

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Surtida la notificación de las demandadas, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **jueves 30 de septiembre de 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos 11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante ZAIDA ESTHER FORERO HERNÁNDEZ, celular 3202947837 y correo electrónico zaidaforerohernandez@gmail.com
- 2.-Apoderada demandante, Abogada LEYDA JANETH CLARO CONTRERAS, celular 3165261178, correo electrónico gerenciaclarolopezabogados@gmail.com
- 3.-Demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., Representante legal CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co y cmoncada@sura.com.co
- 4.-Apoderada demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., Abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, teléfono (7) 7013312, celular 3164829875, y correo electrónico dianablanca@dlblanco.com
- 5.-Demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Representante legal MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, teléfono 3410077, correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com
- 6.-Apoderada demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Abogada LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER, celular 3138507012 y correo electrónico abogada@luisaconsuegra.com
- 7.-Demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, Representante legal NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, teléfono 5922020, correo electrónico notificacioneslaequidad@laequidadseguros.coop

8.-Apoderado demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, Abogado JORGE ORLANDO SALAZAR CAICEDO, correo electrónico jorge.salazar@sgaa.com.co

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes Ibídem, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición** (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada**

También, se le hace saber a las demandadas, que deberán dar contestación al líbello genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, actuación que no será suplida con la presentación escrita de la contestación**. Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CGP, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado**, advirtiendo que **la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Igualmente, se les hace saber que podrán consultar el link https://etbcsjmy.sharepoint.com/v:/g/personal/tsistribsupbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWzzpSWqGQpBnEn0dtzSrMkBTJ3W9r8eb_d6yMnj_iLYFg?e=rsAXfK, que contiene el instructivo para que los Abogados y demás usuarios de la Justicia accedan a las audiencias virtuales a las que son convocados.

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9adb3eff9793485e007aa2c52b2e01f722bf36b7bb3e89bf5efc533fd0bd925f

Documento generado en 20/05/2021 01:32:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**